



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP - 07 - 2016

DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
VIGENCIA 2016

Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social

Bogotá, febrero 23 de 2016

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. SIGLAS	5
3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP 2016	8
5. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2016.....	10
6. RECOMENDACIONES	11
7. ANEXOS	12

1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, sancionada el día 9 de junio de 2015, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014², le corresponde a Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, entre otras funciones, la siguiente:

22. Ejercer las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) presenta este documento de Distribución, el cual en cumplimiento de las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP).

El objetivo de este Documento es realizar una segunda distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2016 de la participación para educación del SGP por un valor de \$103.135 millones por el criterio de población atendida, cuya destinación se orienta a suplir la canasta educativa de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), en particular en el componente de alimentación escolar. Esta distribución se realiza en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con base en la información certificada y remitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP³.

Este Documento de Distribución está compuesto por seis secciones, incluidas esta introducción. En la segunda sección se relacionan las siglas que se utilizan a lo largo del documento. En la tercera sección se presentan los antecedentes y la justificación de la distribución. En la cuarta parte se presenta la distribución de los recursos por el criterio de población atendida; igualmente, en esta sección se presenta un balance de la distribución de recursos del SGP para educación en la vigencia 2016. En la quinta sección

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

² “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

³ Según certificación del Ministerio de Educación Nacional con radicado DNP No. 20166630070422 del día 17 de febrero de 2016.

se presentan las recomendaciones y en la sexta los anexos con el detalle de la distribución de los mencionados recursos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, jornada única, población atendida, alimentación escolar, tipologías, matrícula.

2. SIGLAS

DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PGN	Presupuesto General de la Nación
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema de Información de Matrícula

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

A partir de dicha disposición, el Documento de Distribución SGP-05-2016 realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación de la vigencia 2016 por valor de \$16,8 billones, correspondiente a los criterios de población atendida (\$16.311.020 millones), Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio (\$142.439 millones) y calidad gratuidad (\$302.305 millones), quedando un remanente de recursos por distribuir de \$2,1 billones; de estos se distribuyen 103.135 millones sobre los cuales se basa este documento.

Cabe señalar que la presente distribución, parte de la necesidad expuesta por el MEN, de realizar una mejora en la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar. Dicha necesidad surge principalmente, de la implementación de la jornada única, creada mediante el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015⁴. El mencionado artículo estableció una ampliación de la jornada escolar en los establecimientos educativos oficiales a mínimo siete (7) horas al día para todos los niveles, exceptuando la educación preescolar para la cual el tiempo dedicado al plan de estudios debe ser de al menos seis (6) horas diarias.

Por su parte, de acuerdo con el párrafo del artículo en mención, la implementación de la jornada única se asume de forma gradual por el Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales, quienes a 2025 deben garantizar su universalidad para zonas urbanas y a 2030 en las zonas rurales del país.

Si bien la jornada única nace como un programa para el mejoramiento de la calidad educativa, con una perspectiva de equidad, su implementación debe ir acompañada de estrategias que garanticen una adecuada prestación del servicio y la permanencia de los estudiantes durante su etapa de desarrollo y consolidación. En este sentido, tres de los elementos fundamentales para proporcionar y garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la implementación de la jornada única, los cuales son:

- Disponibilidad docentes
- Disponibilidad infraestructura educativa
- Servicio de alimentación escolar

⁴ "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *"Todos por un nuevo país"*"

En consecuencia, el MEN identificó la importancia de reconocer la alimentación escolar, como un componente de la canasta educativa para aquellas ETC que implementan la jornada única, complementando de esta forma el esfuerzo realizado con los recursos de inversión nacional del Presupuesto General de la Nación (PGN), asignados mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001⁵, el cual establece la provisión de la canasta educativa como una de las destinaciones que las entidades territoriales pueden hacer de los recursos del SGP. De tal forma, con el fin de contar con los recursos necesarios para la provisión de la alimentación escolar, en el marco de la implementación de la jornada única en establecimientos educativos oficiales, el presente Documento distribuye \$74.284 millones del componente de población atendida del SGP de la participación de educación de la vigencia 2016.

Por otra parte, es importante resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación⁶, es competencia de las Entidades Territoriales garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, al igual que apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la cofinanciación del PAE en su jurisdicción. En virtud de lo señalado, el MEN, con el fin de contribuir a la prestación del servicio de alimentación escolar en las ETC, consideró necesario hacer una mejora en la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos oficiales, teniendo en cuenta criterios de focalización ajustados a la normativa de distribución⁷. Por este concepto se llevará a cabo, por medio de este documento una distribución de \$28.850 millones.

En razón de lo expuesto, el presente Documento distribuye en total \$103.135 millones de la asignación de población atendida del SGP de educación de la vigencia 2016, destinados a la cofinanciación de la alimentación escolar en establecimientos educativos oficiales.

⁵ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

⁶ Adicionado por el Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

⁷ Artículos 15 y 16 de la Ley 715 de 2001.

4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP 2016

En el marco del artículo 16.1.1 de la Ley 715 de 2001, se entiende por tipología el conjunto de “variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana”. Al tiempo se señala que la Nación “definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

Esta misma ley define que la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior y para las asignaciones tiene en cuenta tipologías que ponderan los costos diferenciales de atención de los niveles educativos de los estudiantes rurales y urbanos, con el objetivo de buscar equidad entre las regiones. Dichas tipologías son definidas por el MEN anualmente desde la entrada en vigencia de la mencionada ley.

Dentro de las prioridades definidas por el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un Nuevo País” se encuentra la implementación de la Jornada Única como parte de las políticas dirigidas a fortalecer la permanencia y la calidad de la educación en Colombia. Siendo consistentes con dicha prioridad la mayoría de los recursos de la bolsa para alimentación escolar se distribuirán en función de los estudiantes atendidos bajo ésta modalidad, fortaleciendo así su implementación. El valor restante, por su parte, se distribuye con base en factores de ruralidad, equidad y necesidades específicas de gasto permitiendo así que las ETC que requieran de recursos adicionales para mantener la cobertura del PAE se vean beneficiadas.

4.1 Metodología de construcción

Como parte de las estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y en el marco del PAE del MEN, se estableció realizar una distribución de recursos del SGP de la participación para educación por valor de \$103.135 millones en el componente de Población Atendida a las 95 ETC mediante la utilización de los siguientes criterios:

4.1.1 Asignación de recursos por jornada única

La asignación para el PAE en jornada única se estimó mediante la utilización de los datos de matrícula reportada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) al corte del 31 de diciembre de 2015 atendida mediante dicha modalidad, pero que no alcanza a ser financiada con los recursos del PAE a través del presupuesto de inversión del MEN en la vigencia 2016.

Esta porción de matrícula, que se denomina “brecha de atención”, se multiplica por la tipología correspondiente, y por un factor de ajuste. Este factor se calcula tomando el valor unitario promedio de cofinanciación de la ración diaria reconocida a pesos de 2016 (\$1.581), por los 180 días del calendario escolar, y se divide entre el valor de la tipología media. Este ejercicio se replica para cada ETC, por tanto para cada una de estas, se obtiene un valor del factor de ajuste.

Como resultado se asignan \$74.284 millones, para la cofinanciación de la alimentación escolar en establecimientos educativos oficiales que implementan la jornada única. Los recursos distribuidos por ETC en este componente, se encuentra en los anexos 1 y 2.

4.1.2 Asignación de recursos para el PAE regular

Una vez asignados los recursos destinados a cumplir con los cupos de jornada única, se distribuyen recursos adicionales para todas las ETC en educación, con el propósito de que puedan cofinanciar el PAE. Lo anterior, en atención a lo definido por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación⁸, en términos de la estructura financiera del PAE, en la cual concurren diferentes fuentes de financiación, dentro de las cuales se encuentra los recursos del SGP.

Esta distribución toma como base de cálculo el total de cupos a financiar a través del PAE en la vigencia 2016, cumpliendo con las coberturas establecidas por el MEN, y el valor de la tipología media rural de prestación del servicio en cada ETC, presentado en el anexo 1 del Documento de Distribución de los recursos del SGP-05-2016. Posteriormente, se construyen tres factores: i) Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ii) Ruralidad de la Población y iii) Necesidades de Gasto (Factor NG) los cuales sirven para calcular un factor ponderado (Factor i).

La metodología utilizada responde a la siguiente fórmula de cálculo:

$$\begin{aligned}
 \text{Asignación}_i &= k + (\text{Factor}_i * \text{Bolsa}) \text{ Donde } i \\
 &= 1, \dots, 95 \text{ representa a cada ETC ... y: } \text{Factor}_i \\
 &= (\text{Factor NBI}_i * 5\%) + (\text{Factor Rural}_i * 10\%) \\
 &+ (\text{Factor NG}_i * 85\%) \text{Factor NBI}_i = \frac{NBI_i}{NBI \text{ total}} \text{Factor Rural}_i \\
 &= \frac{\%Pob \text{ Rural}_i}{Ruralidad \text{ total}} \text{Factor NG}_i = \frac{Brecha \text{ g}_i}{Brecha \text{ g total}} \text{Brecha g}_i \\
 &= (\text{Asignación PAE 2016 } i) - (\text{Asignación PAE 2015}) \text{Asignación}_i \\
 &= k + (\text{Factor}_i * \text{Bolsa})
 \end{aligned}$$

Donde $i = 1, \dots, 95$ representa a cada ETC ... y:

$$\text{Factor}_i = (\text{Factor NBI}_i * 5\%) + (\text{Factor Rural}_i * 10\%) + (\text{Factor NG}_i * 85\%)$$

$$\text{Factor NBI}_i = \frac{NBI_i}{NBI \text{ total}}$$

⁸ Adicionado por el Decreto 1852 de 2015

$$\text{Factor Rural } i = \frac{\%Pob \text{ Rural } i}{\text{Ruralidad total}}$$

$$\text{Factor NG } i = \frac{\text{Brecha } g_i}{\text{Brecha } g \text{ total}}$$

$$\text{Brecha } g_i = (\text{Asignación PAE 2016 } i) - (\text{Asignación PAE 2015})$$

De esta manera, por este concepto se distribuye a las 95 ETC en educación (departamentos, distritos y municipios) la suma de \$28.850 millones. En los Anexos 1 y 2 se presenta el detalle de la asignación de estos recursos.

5. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2016

Una vez efectuada la distribución parcial por concepto de población atendida con destino a la cofinanciación de la alimentación escolar en establecimientos educativos oficiales, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2016, se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Participación para educación del SGP

Vigencia 2016

Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2016*	\$ 18.872.997
SGP Educación 2014 Básica	\$ 18.327.173
SGP Educación 2014 Puntos adicionales	\$ 545.824
B. Recursos Documento SGP-05-2015	\$ 16.755.764
B.1 Población Atendida	\$ 16.311.020
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 142.439
B.3 Calidad Gratuidad	\$ 302.305
C. Recursos presente Documento	\$ 103.135
C.1 Población Atendida - Alimentación Escolar	\$ 103.135
F. Total recursos por asignar (A-B)	\$ 2.014.098

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DIFP, DDS-DNP

*Corresponde a las doce doceavas 2016

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$2.014.098 millones. El resumen de la distribución de los recursos de población atendida de la participación de educación del SGP de la vigencia 2016, realizada a la fecha, se presenta en los anexos 3 y 4.

6. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes por el criterio a la población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte integral de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento de Distribución.

Sugiere a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este documento de Distribución.

7. ANEXOS

A continuación se listan los anexos del presente documento de Distribución:

- Anexo 1. Sistema General de Participaciones, asignación para educación – Departamentos. Asignación Población Atendida (PAE), doce doceavas parciales vigencia 2016.
- Anexo 2. Sistema General de Participaciones, asignación para educación – Distritos y Municipios Certificados. Asignación Población Atendida (PAE), doce doceavas parciales vigencia 2016.
- Anexo 3. Sistema General de Participaciones, asignación para educación – Departamentos. Asignación Población Atendida, resumen doce doceavas parciales vigencia 2016.
- Anexo 4. Sistema General de Participaciones, asignación para educación – Distritos y Municipios Certificados. Asignación Población Atendida, resumen doce doceavas parciales vigencia 2016.